

i) Aprobar su Reglamento de funcionamiento, que deberá adecuarse a lo dispuesto en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua.

j) Intervenir en el supuesto de discrepancias surgidas en relación con lo dispuesto en el artículo 14.2 del III Acuerdo Nacional de Formación Continua.

k) Formular propuestas en relación con el establecimiento de niveles de Formación Continua a efectos de su correspondencia con las modalidades de certificación que determine el Sistema Nacional de Cualificaciones.

l) Realizar una Memoria anual de la aplicación del Acuerdo, así como de evaluación de las acciones formativas desarrolladas en su ámbito correspondiente.

10891 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 25 de abril de 2001, de la Comisión Negociadora del X Convenio Colectivo de Centros de Educación Universitaria e Investigación, en la que se recoge el Acuerdo de Adhesión de dicho Sector al III Acuerdo Nacional de Formación Continua.*

Visto el contenido del Acta de fecha 25 de abril de 2001, de la Comisión Negociadora del X Convenio Colectivo de Centros de Educación Universitaria e Investigación, en la que se recoge el Acuerdo de Adhesión de dicho Sector al III Acuerdo Nacional de Formación Continua («Boletín Oficial del Estado» número 47, de 23 de febrero de 2001), Comisión que está formada, de una parte, por las organizaciones sindicales FSIE, USO, FETE-UGT y CC. OO., y, de otra parte, por las organizaciones empresariales CECE, E. y G., así como la constitución de la Comisión Paritaria Sectorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este centro directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CENTROS DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA E INVESTIGACIÓN PARA LA ADHESIÓN AL III ANFC Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA SECTORIAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA E INVESTIGACIÓN

Asistentes:

Don José María Martín Pérez, CECE.

Don Javier Rodríguez Peñas, E. y G.

Don José Luis Rodríguez Agulló, E. y G.

Don Javier Irigoyen, CECE.

Don Carlos Ruiz, E. y G.

Doña Carmen Estévez, E. y G.

Don José Luis Antolín, CECE.

Don José M. Rodríguez Rodríguez, FSIE.

Don José Carlos Garcés, USO.

Don Antonio Amate, USO.

Doña M. del Mar López Sánchez, FETE-UGT.

Doña Nieves Cenzual Muñoz, FETE-UGT.

Doña Eloísa Carbayo Aparicio, CC. OO.

Reunida en Madrid, a 25 de abril de 2001, la Comisión Negociadora del Convenio de Centros de Educación Universitaria e Investigación, compuesta por las organizaciones empresariales y sindicales representadas por los miembros señalados, han alcanzado los siguientes acuerdos por unanimidad:

Primero.—Adherirse al III Acuerdo Nacional de Formación Continua firmado el 19 de diciembre de 2000 y publicado por Resolución de 2 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo.

Segundo.—Constituir conforme a lo establecido en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua la Comisión Paritaria Sectorial de Centros de Educación Universitaria e Investigación, compuesta por igual número

de miembros por la representación sindical y por la representación empresarial, con las funciones y facultades que dicho acuerdo les atribuye en su artículo 18 y las que se derivan del Acuerdo Estatal de Formación Continua de Centros de Educación Universitaria e Investigación.

Tercero.—Se delega en la Comisión Paritaria la elaboración y aprobación del Reglamento, manteniendo provisionalmente, para la primera convocatoria, a los cargos de 2000: Educación y Gestión, por la representación empresarial, como Presidente, y FETE-UGT, por la representación sindical, como Secretario.

Cuarto.—Los presentes acuerdos entrarán en vigor el día siguiente al de su firma.

Quinto.—Remitir los acuerdos de la presente Acta a la autoridad laboral competente para su depósito, registro y publicación a los efectos legales oportunos.

10892 *ORDEN de 25 de mayo de 2001 por la que se convoca concurso para la adjudicación de 345 plazas de alojamiento en la residencia universitaria «Colegio de Oviedo», de la Universidad de Salamanca para el curso académico 2001/2002.*

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes de baja renta, desplazados de su lugar de origen por razón de sus estudios en la Universidad de Salamanca, se suscribió el 28 de abril de 1992 un Convenio entre el extinto Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Salamanca y la Universidad de Salamanca.

Y es preceptivo, según se recoge en la estipulación quinta del Convenio, la oferta de las plazas a los y las jóvenes mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuyas bases han sido previamente acordadas por el Comité de Dirección.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Se convoca concurso para la adjudicación de 345 plazas de alojamiento en la Residencia Universitaria «Colegio de Oviedo», de Salamanca, que se regirá por las bases que figuran como anexo en la presente Orden.

Madrid, 25 de mayo de 2001.

APARICIO PÉREZ

ANEXO

Primera.—Se convocan a concurso público de méritos 345 plazas de residentes, para el curso académico 2001-2002, en la Residencia Universitaria «Colegio de Oviedo», que se otorgarán de conformidad con las presentes bases.

Segunda.—Son posibles beneficiarios de una plaza de residente las siguientes personas:

a) Estudiantes de Primer y Segundo Ciclo, en cualquiera de las Diplomaturas y Licenciaturas de la Universidad de Salamanca.

b) Estudiantes de Tercer Ciclo y Becarios de Investigación y Ayudantes que realicen su labor con carácter transitorio en la Universidad de Salamanca y las personas aspirantes a dicha condición hasta la resolución de su vinculación definitiva con esta Universidad. Para este colectivo se reservará el 5 por 100 de las plazas ofertadas.

En cualquiera de los casos establecidos en los párrafos anteriores, los adjudicatarios de las plazas serán menores de treinta años, con bajo nivel de renta.

c) En caso de quedar plazas disponibles después de su adjudicación a las personas incluidas en los apartados a) y b), el resto de las plazas podrán ser cubiertas por cualesquiera estudiantes de la Universidad de Salamanca, menores de treinta años de edad, no incluidos en el apartado a), aunque no reúnan los requisitos de renta o de distancia.

Tercera.—Las plazas de la residencia Universitaria «Colegio de Oviedo» que salen a concurso son las siguientes:

a) Doscientas cincuenta y cuatro plazas en 127 habitaciones dobles:

El precio ordinario por alojamiento (sin extras) al que se ofrecen estas plazas es de 51.288 pesetas/mensuales (308,25 euros) por residente. El precio subvencionado es de 39.943 pesetas/mes (240,06 euros), si el nivel de renta familiar per cápita se halla entre las 841.852 pesetas (5.059,63 euros) y las 721.589 pesetas (4.336,84 euros), y de 34.271 pesetas/mes (205,97 euros), si el nivel de renta familiar per cápita es inferior a 721.588 pesetas (4.336,83 euros).

b) Ochenta y nueve plazas en habitaciones individuales: El criterio de adjudicación será el baremo académico: